

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Godella

2025/08868 *Anuncio del Ayuntamiento de Godella sobre la modificación de la Mesa Permanente de Contratación.*

ANUNCIO

Por Resolución de Concejalía de Asuntos Internos número 785 de fecha 18 de junio de 2025, se aprueba la modificación de la Mesa Permanente de Contratación del Ayuntamiento de Godella 2025, cuya composición es la siguiente:

- Presidente/a:

Titular: D. José Antonio Martínez Damiá (Vicesecretario Municipal)

Suplente: D.ª Sonia Araceli Mengual Sanchis (Tesorera Municipal)

- Vocal 1º:

Titular: D.ª Paloma Salcedo Benavente (Secretaria Municipal)

Suplente: Quien legalmente sustituya a la Secretaria Municipal

- Vocal 2º:

Titular: D.ª Paula Rico Belda (Interventora Municipal)

Suplente: Quien legalmente sustituya a la Interventora Municipal

- Vocal 3º:

Titular: D.ª Sonia Araceli Mengual Sanchis (Tesorera Municipal)

-Secretaria:

Titular: D.ª Raquel García Roca (TAG de Contratación)

Suplente: D.ª Ana Guardiola Soriano (Auxiliar Administrativo de Contratación)

Lo que se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto



expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Godella, 15 de julio de 2025.—La concejal de Asuntos Internos, María Lurueña Ruiz.

